



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	27 de septiembre de 2021	Hora	4 PM
-------	--------------------------	------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2018 00369 00	
DEMANDANTE:	JANETH DE JESÚS CAMARGO MÁRQUEZ
DEMANDADO:	SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA SA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen la apoderada de la parte demandante Carolina Vélez Henao, TP 162.471 del CSJ y el apoderado de SURA, Juan Felipe Giraldo Correa, TP 127.315 del CSJ.

PARTE RESOLUTIVA
<p>Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 149 de 2021.</p> <p>En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,</p> <p style="text-align: center;"><b>FALLA:</b></p> <p>PRIMERO. Se DECLARA, que el accidente sufrido por el señor ELVER JOSE TORRES CASTRO, el 16 de noviembre de 2017, corresponde a un accidente de trabajo, tal como se dijo en las motivaciones de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO. SE CONDENA a LA SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA, a reconocer y pagar a la señora JANETH DE JESÚS CAMARGO MÁRQUEZ, la pensión de sobreviviente, con ocasión al fallecimiento de su compañero permanente ELVER JOSÉ TORRES CASTRO, a partir de la fecha del deceso.</p> <p>TERCERO. SE CONDENA a LA SOCIEDAD SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA, a reconocer y pagar a la señora JANETH DE JESÚS CAMARGO MÁRQUEZ, a título de retroactivo de la prestación,</p>

liquidado entre el 16 de noviembre de 2017 (fecha en que ocurrió el accidente) y hasta el 31 de agosto de 2021, la suma de \$67.109.002.

Suma sobre la cual se autorizan los descuentos en salud, como se dijo en precedencia.

A partir del 1º de septiembre de 2021, la entidad accionada deberá continuar reconociendo a la accionante la pensión de sobrevivientes por 13 mesadas y en el equivalente a \$1.419.623, sin perjuicio de los aumentos anuales que el Gobierno Nacional determine para el efecto.

CUARTO. SE CONDENA a la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA, a reconocer y pagar a la señora JANETH DE JESÚS CAMARGO MÁRQUEZ, los Intereses Moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993 sobre el retroactivo pensional ordenado en esta sentencia, liquidados desde el 30 de marzo de 2018 y hasta el momento en que la entidad haga efectivo el pago del retroactivo pensional ordenado.

QUINTO. Se DECLARA IMPROBADA la excepción de prescripción, las demás se resolvieron en el contenido de la providencia en calidad de meras oposiciones.

SEXTO. SE CONDENA en costas a la parte demandada por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho a ser incluidas en la liquidación de costas quedarán fijadas en la suma de \$3.355.450.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Nota: Se corrige la sentencia por error o cambio de palabras, en el sentido de indicar que pese haberse referido a la demandante como Janeth de Jesús Camargo López, el nombre completo correcto de la accionante corresponde a Janeth de Jesús Camargo Márquez.

#### APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de SURA SA, se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

*Catalina Velasquez*   
Scanned with CamScanner

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
Secretaria